

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2023 00458 00

En atención a las actuaciones procesales que anteceden, se
Dispone:

1. De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el inciso 2° del auto calendarado 12 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es JORGE **BERTRAN GÓMEZ** y no el que allí se consignó (pdf. 004). El resto permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con la corregida.

2. Sería esta la oportunidad para reconocer personería al abogado Luis Fernando Vélez Escallón, si no fuera porque al poder allegado (pdf. 008) no se le hizo presentación personal de conformidad con el art. 74 del C. G. del P., ni tampoco se confirmó por mensaje de datos en la forma que establece el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con la indicación expresa del correo electrónico registrada en el SIRNA; además, no milita constancia de que a dicha dirección hubiera sido remitido por el poderdante. Para aportar el poder en debida forma, se concede el término de cinco (5) días.

3. Córresele traslado al demandante del título de depósito judicial constituido por Horus Grupo Oftalmológico SA por valor de \$199.364.600,00, para que se pronuncie, en 5 días, sobre el pago en los términos del artículo 420 del C. G. del P. en conc. con los artículos 440 y 461 *ib.*

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte ejecutada para que allegue presente las liquidaciones reguladas por el tercer inciso del artículo 461 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04121eb2d4e0ccbf3db79bcb104771ca4d7785a89d4ea85bf0841fc0a80cea5**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>